

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2018-00783-00

En atención al pedimento elevado por el apoderado judicial de la parte demandante (archivo 18), y por ser procedente, el Juzgado ordena **requerir al Pagador** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que se sirva indicar a esta judicatura los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este mismo Despacho dentro de la radicación “630014003006-2018-00812-00”, desde donde puntualmente se le comunicó, y cito:

*“el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y consiguiente retención de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual que devenga la parte demandada AIDA LUZ GIRALDO VILLA, empleada de la Defensoría del Pueblo. La medida cautelar en comento, le fue comunicada mediante el oficio número 2497 del 13 de noviembre de 2018. **LO ANTERIOR CON LA ADVERTENCIA QUE, LA MEDIDA REFERIDA, CONTINUA VIGENTE PARA EL PROCESO NO. 630014003006-2018-00783-00, EL CUAL SE TRAMITA EN ÉSTE DESPACHO**, esto por haber surtido efecto el embargo de remanentes decretado en el asunto. Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado por el despacho.”* (arch.22).

En ese orden, por el centro de servicios líbrese la comunicación respectiva con destino al Pagador enunciado, remitiéndole copia de este auto y del oficio de levantamiento visible a orden 22 del expediente, extraído del proceso radicado 630014003006-2018-00812-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 8)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 15 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbef1a2433e37361916d81c3188f9f33ab7bbfe097788c3ad2f1dfb329bcf61**

Documento generado en 31/01/2023 09:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>